

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 1107/B/2019	Página 1
Decreto N° 1108/C/2019	Página 1
Decreto N° 1109/DE/2019	Página 2
Decreto N° 1110/DE/2019	Página 2
Decreto N° 1111/DE/2019	Página 5
Decreto N° 1112/DE/2019	Página 5
Decreto N° 1113/DE/2019	Página 5
Decreto N° 1114/DE/2019	Página 6
Decreto N° 1115/DE/2019	Página 6
Decreto N° 1116/DE/2019	Página 7
Decreto N° 1117/DE/2019	Página 8
Decreto N° 1118/DE/2019	Página 8
Decreto N° 1119/DE/2019	Página 8
Decreto N° 1120/A/2019	Página 9
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 290/19	Página 9
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 291/19	Página 9
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 292/19	Página 10
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 293/19	Página 10
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 294/19	Página 10
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 295/19	Página 11
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 296/19	Página 11
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 297/19	Página 11
Resol. del Tribunal de Cuentas N° 298/19	Página 11
Ordenanza N° 6578	Página 12
Promulgada por Decreto N° 1189	
Ordenanza N° 6579	Página 12
Promulgada por Decreto N° 1191	
Ordenanza N° 6580	Página 13
Promulgada por Decreto N° 1192	
Ordenanza N° 6581	Página 13
Promulgada por Decreto N° 1190	
Ordenanza N° 6582	Página 14
Promulgada por Decreto N° 1206	
Ordenanza N° 6583	Página 14
Promulgada por Decreto N° 1207	
Ordenanza N° 6584	Página 15
Promulgada por Decreto N° 1208	
Altas y Bajas del Personal: Noviembre 2019	Página 15
Ejecución Presupuestaria: Noviembre 2019	Página 15

DECRETO N° 1107/B/2019
Villa Carlos Paz, 25 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 161312/18, donde obran las actuaciones de la Obra "PAVIMENTACIÓN AV. COSTANERA – TRAMO 17 ENTRE NAHUEL HUAPI Y COMECHINGONES"; y:

CONSIDERANDO: Que conforme a la valuación de actualización de precios efectuada corresponde reconocerla en un todo de acuerdo al Artículo 51° del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de Pesos Dos millones novecientos doce mil seiscientos ochenta y uno con cincuenta y ocho centavos (\$ 2.912.681,58) para los certificados de obra N°1 hasta el N° 3.-

Que el gasto será atendido con los fondos de la Partida 37.71.710.2.24.413 del Presupuesto General en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- RECONOCER la actualización de precios, conforme al Artículo 51° del Pliego de Bases y Condiciones de la

Obra: "PAVIMENTACIÓN AV. COSTANERA – TRAMO 17 ENTRE NAHUEL HUAPI Y COMECHINGONES"; en la suma de Pesos Dos millones novecientos doce mil seiscientos ochenta y uno con cincuenta y ocho centavos (\$ 2.912.681,58) para los certificados de obra N°1 hasta el N° 3 emitidos por Alfredo Soletti, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.71.710.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1108/C/2019
Villa Carlos Paz, 25 de noviembre de 2019

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6441, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	IMPORTE	
33.01.100.1.15.511	AYUDA SOCIALES A PERSONAS	\$ 0,00	

ARTICULO 2°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
33.01.100.1.15.511.	AYUDA SOCIALES A PERSONAS	\$ 80.000	
33.01.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 80.000
38.01.100.1.13.334.	PASAJES Y VIATICOS	\$ 5.000	

38.01.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$ 5.000
38.01.100.1.13.315.	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS MAQUINARIAS Y EQUIP	\$ 20.000	
38.01.100.1.13.340.	CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENT O		\$ 20.000
	TOTAL	\$ 105.000	\$ 105.000

ARTICULO 3°.- ADECUAR, El nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6441, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor –

DECRETO N° 1109/DE/2019

Villa Carlos Paz, 25 de noviembre de 2019

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero 138/DE/2004 y Ordenanza Numero 5591 y Numero 5788.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR el pago de la Beca de Formación y Capacitación del Programa “**Corazón de mi Ciudad**” a los Beneficiarios que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Noviembre de 2019.-**

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
2213	BERTORELLO, MARÍA ISABEL	27-11821266-0	19.795,06

Artículo 2°.-El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 10.01.100.1.13.341 del presupuesto general de gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1110/DE/2019

Villa Carlos Paz, 25 de noviembre de 2019

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero 138/DE/2004 y Ordenanza Numero 5591 y Numero 5788.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa “**Corazón de mi Ciudad**” a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Noviembre de 2019.-**

Artículo 2°.-El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 30.01.100.1.13.341, 32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341, 37.01.100.1.13.341 38.01.100.1.13.341 y 40.01.100.1.13.341.-

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese

Período:	NOVIEMBRE 2019
Selección:	BECAS

ORD EN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
1	8178	AGUERO, CARINA DEL VALLE	2725208243-9	21,994.51
2	4660	AGUERO, DAIRA ANABELLA DEL VALLE	2741175090-1	21,994.51
3	4402	AGÜERO, FERNANDO ALXANDER	2040573979-9	21,994.51
4	4599	AGÜERO, JORGE LUIS	2029622112-1	21,994.51
5	4797	AGUILAR, OSCAR DANIEL	2021350444-5	21,994.51
6	4793	AGUIRRE, YANINA FLORENCIA	2723982386-1	26,987.25
7	4743	AIMONE SECAT, GABRIEL	2037635884-5	21,994.51
8	4631	ALCANTARA, MARIA EUGENIA	2729833359-2	21,994.51
9	4874	ALEM, HUGO ANDRES	2014839732-6	21,994.51
10	4453	ALTAMIRANO, YAIRA MICAELA	2740751994-4	21,994.51
11	4664	ALVAREZ CELIZ, JOHANA AILEN	2736354389-3	21,994.51
12	4696	ALVAREZ LOPEZ, MELINA	2742891088-0	21,994.51

		NAHIR		
13	4600	ALZOGARAY, LUIS ARIEL	2028212131-0	21,994.51
14	4866	AMAYA, MAGALI SABRINA	2738337137-1	21,994.51
15	4798	AMAYA, ROQUE MAXIMILIANO	2035474468-7	21,994.51
16	4727	ANGULO, MARIA NATALIA	2729615532-8	21,994.51
17	3765	ARIAS, MAXIMILIANO ESTEBAN	2028766992-6	10,997.26
18	4618	ARIAS, PAOLA VANESA	2730095114-2	21,994.51
19	4799	BALBARREY, LUCIANA BELEN	2329965077-4	21,994.51
20	4765	BARGE, MARIA	2742183530-1	21,994.51
21	4744	BARRETO, WALTER FAVIAN	2017115413-9	21,994.51
22	3891	BARRIONUEVO, FACUNDO RUBEN	2040298622-1	21,994.51
23	4876	BARZOLA, ENZO GASTON	2040201586-2	21,994.51
24	4909	BAZAN, GRACIELA NOEMI	2720325781-9	12,414.74
25	4728	BAZAN, MARIA NANCY	2729898840-8	21,994.51
26	4729	BAZAN, OLGA DEL VALLE	2727758943-0	21,994.51
27	4574	BAZAN, RODOLFO EXEQUIEL	2040751849-8	21,994.51
28	4782	BENI, MARIA ROSALIA	2730112554-8	21,994.51
29	4846	BLOCK, KAREN DAHYANA	2735914532-8	26,087.68
30	4783	BOLSI, LUCIANO CELSO	2024558052-6	21,261.36
31	4800	BRITOS, JUAN GUSTAVO	2027542860-5	21,994.51
32	4507	BRITOS, KAREN MICAELA	2336341841-4	21,994.51
33	4886	BRIZUELA, EVELIN DANIELA	2739545578-3	21,994.51
34	4698	BRIZUELA, JESSICA YOHANA	2737193402-8	20,528.21
35	4512	BRIZUELA, LEONARDO	2039392760-8	21,994.51
36	3084	BRZOBHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376579-5	12,414.74
37	4699	BUGARIN PONT, PABLO EZEQUIEL	2037461553-0	21,994.51
38	4665	BUSTAMANTE, LENIS ANAHI	2733470434-9	21,994.51
39	4437	BUSTOS, ALEJANDRA GIMENA	2735554700-6	21,994.51
40	4753	BUSTOS, LORENA DEL CARMEN	2728182690-0	21,994.51
41	4575	CABRAL, DAMIAN HERNAN	2325125861-9	21,994.51
42	3362	CACERES, BARBARA BELEN	2738021122-5	21,994.51
43	4931	CACERES, PEDRO SEBASTIAN	2331039199-9	8,797.80
44	1761	CAPDEVILA, FERNANDO	2323671725-9	21,994.51
45	4885	CARRANZA, IVANA MARINA	2732317124-1	21,994.51
46	4910	CARRANZA, LAUTARO LEONEL	2039248604-7	21,994.51
47	4859	CARRIZO, SOLEDAD ELIZABETH	2736341580-1	21,994.51
48	3375	CASTRO, STELLA MARIS	2723544233-2	21,994.51
49	4867	CATENA, LUCIANA MARIA	2730881386-5	21,994.51
50	4446	CEBALLOS MADINA, IGNACIO AGUSTIN	2041524362-7	21,994.51
51	4633	CEBALLOS, MAURICIO DAMIAN	2027958294-3	21,994.51
52	4701	CEBALLOS, NATALIA SOLEDAD	2731844314-4	21,994.51
53	4576	CIOFALO, ALBERTO ALEJANDRO	2025019768-4	21,994.51
54	4868	CIVALERO, CAROLINA ALEJANDRA	2725656302-4	21,994.51
55	4869	CONCA, MARCELO LUIS	2017796845-6	26,987.25
56	4634	CONTRERAS, SILVINA DE LOURDES	2732727292-9	21,994.51
57	4635	CONTRERAS, VANESA DEL VALLE	2734103867-2	21,994.51
58	4870	CORNAGLIA, NOELIA DAMIANA	2729939696-2	21,994.51
59	3926	CORONEL, VANESA GISELA	2730242967-2	21,994.51
60	4666	CUELLO CASTRO, MARIA JOSE CAMILA	2338021187-4	21,994.51
61	4636	CUELLO, ANIBAL ERNESTO	2322413979-9	21,994.51
62	4784	CUELLO, HECTOR FABIAN	2022299729-2	21,994.51
63	4825	CUELLO, NAHUEL ALEXANDER	2039327523-6	21,994.51
64	4346	CUEVAS, LUCIANO GABRIEL	2037487333-5	12,414.74
65	4570	CUFRE, LUCIANO AGUSTIN	2040964179-3	21,994.51
66	4571	CUFRE, MAURO NICOLAS	2040029656-2	21,994.51
67	4601	CUFRE, MIGUEL ANGEL	2326986620-9	21,994.51
68	4702	CHANGAZO, JORGELINA	2733432744-8	21,994.51

69	4588	CHARRA, ANGEL FRANCISCO	2038886194-1	26,987.25
70	4597	CHARRIOL, CAROLINA ISABEL	2735055939-1	21,994.51
71	4871	CHIARAMELLO, NATALIA BELEN	2729622234-3	21,994.51
72	4801	DA CUNHA, CAMILA SOLEDAD	2329698006-4	21,994.51
73	4895	DI SARNO, MARIA PAULA	2734449342-7	21,994.51
74	4766	DIAZ, DANTE GONZALO	2023198074-2	21,994.51
75	4413	DIAZ, MARCOS EXEQUIEL	2037093670-7	21,994.51
76	4620	DIAZ, SANDRA ESTER	2726514024-1	21,994.51
77	4902	DOMINGUEZ, EVELYN BENITA	2733587462-0	21,994.51
78	4637	DUPAUZ, MABEL BEATRIZ	2720112719-5	21,994.51
79	4602	DURI, IVAN ALEJANDRO	2038977898-3	21,994.51
80	4662	ELETTORE, CECILIA ANGELES	2341256074-4	21,994.51
81	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2025547700-6	21,994.51
82	4916	ESPECHE, DANIEL DARIO	2016630598-6	26,987.25
83	4932	ESPINA, LORETA MARIA BELEN	2334686886-4	8,797.80
84	4802	FARANA, DANIELA ANAHI	2728602074-2	21,994.51
85	4887	FERNANDEZ, DANTE OMAR	2033047120-5	21,994.51
86	4586	FERNANDEZ, FEDERICO GABRIEL	2025894376-8	21,994.51
87	4638	FIANT, EDGARD ALBERTO	2014893607-3	21,994.51
88	4803	FLORES, ALEXIS MAXIMILIANO	2037635598-6	21,994.51
89	4639	FRIAS, ANA GABRIELA	2735541221-6	21,994.51
90	4244	FUENTES, LAURA BELEN	2739737044-0	12,414.74
91	4767	GALLARDO, CRISTIAN GABRIEL	2023403809-6	21,994.51
92	4768	GALLARDO, LUIS ALBERTO	2013602672-1	21,994.51
93	4546	GALLARDO, SANTIAGO ISMAEL	2028431875-8	21,994.51
94	4826	GARAVANO, MARCELA NORA	2720619779-5	21,994.51
95	7394	GARCIA, RENATO SEBASTIAN	2028580038-3	21,994.51
96	3723	GARMENDIA, MARIA AGUSTINA	2739286537-9	12,414.74
97	8046	GAUNA, JORGE BENITO	2023869153-3	21,994.51
98	4857	GERACE, BRENDA AILEN	2741523161-5	21,994.51
99	4804	GIL, MARIA FERNANDA	2733816159-5	21,994.51
100	7778	GIMENEZ, ANTONIO ROBERTO	2017790297-8	21,994.51
101	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046576-4	26,987.25
102	4893	GIORGIS, VERONICA REGINA	2729801836-0	21,994.51
103	4929	GODOY, MARCELO ERNESTO	2020785800-6	21,994.51
104	4891	GOMEZ, GABRIELA BEATRIZ	2331173951-4	21,994.51
105	9158	GOMEZ, JOSE SEBASTIAN	2014365983-7	21,994.51
106	4448	GOMEZ, LEONARDO EZEQUIEL	2038899556-5	21,994.51
107	4815	GONZALEZ, MAIRA ANAHI	2734599412-8	21,261.36
108	4543	GRANDE, ARIEL MATIAS	2329664572-9	21,994.51
109	4879	GUAJARDO, ALBERTO FABIÁN	2018548619-3	26,987.25
110	4667	GUEMES VASSALLO, JUAN MARTIN	2338647973-9	21,994.51
111	4889	GUILLETE DIAZ, BRISA AGUSTINA	2341034876-4	21,994.51
112	4806	GUTIERREZ ESPECHE, GABRIELA FERNAND	2727499555-1	21,994.51
113	8007	GUTIERREZ, SANTIAGO	2025208295-7	21,994.51
114	4641	GUZMAN, DAMARIS AYELEN	2740677898-9	21,994.51
115	4827	HEREDIA, GUSTAVO JAVIER	2030986716-6	21,994.51
116	4769	JACOBO, CARLOS IVAN	2324590058-9	21,994.51
117	4875	JOFRE, DAVID ARIEL	2324038463-9	21,994.51
118	4668	KOLAR, NATALIA	2329605825-4	21,994.51
119	4642	LABARTHE, ROCIO MAILEN	2736383403-0	21,994.51
120	4878	LANDRIEL, JUAN MARCELO	2023422372-1	21,994.51
121	4786	LASTRA, LORENA RAQUEL	2731919726-0	21,994.51
122	4890	LE GORLOIS, NICOLLE STEFANIA	2741088673-7	21,994.51
123	4707	LEGUIZAMON, MONICA ADRIANA	2729939785-3	21,994.51
124	4554	LIENDO, CLAUDIA BETINA	2725198846-9	21,994.51
125	4644	LOPEZ, BRIAN GABRIEL	2040964102-5	21,994.51

126	4911	LOPEZ, FRANCO JOSÉ	2039823313-2	21,994.51
127	4709	LOPEZ, LIONELLA LISETTE	2734457261-0	21,994.51
128	4807	LOPEZ, MARIA ISABEL	2717372524-3	21,994.51
129	4901	LOYOLA, AYLEN EMILSE	2739737038-6	21,994.51
130	4710	LUDUEÑA, DAIANA MARIA CLARA	2338106871-4	21,994.51
131	3189	LUDUEÑA, DARIO VICTOR	2022593525-5	26,987.25
132	4606	LUDUEÑA, LEONEL CHRISTIAN	2041994142-6	21,994.51
133	4732	LUNA, DANIEL EDUARDO	2035190696-1	21,994.51
134	4808	LUNA, EVELIN LUCIANA	2737093822-4	21,994.51
135	4545	LUNGI, PABLO DANIEL	2323422518-9	21,994.51
136	4643	LLABOT, EMMANUEL	2335474489-9	21,994.51
137	4307	MAERO, LADY LYDIA	2714727183-8	21,994.51
138	4928	MAIDANA, RAMON ANTONIO	2330094348-9	13,929.86
139	4828	MANNO, CLAUDIA NOEMI	2718561781-0	21,994.51
140	4617	MANSILLA, PABLO EMANUEL	2031919791-6	8,797.80
141	4839	MANZANELLI, LUCIANA MARICEL	2733136271-4	12,414.74
142	4880	MARCHESIN KOSSOY, MATÍAS	2342891055-9	21,994.51
143	8516	MARELLI, ORNELLA LAURA	2733695805-4	21,994.51
144	4837	MARIEL, FEDERICO JOSÉ	2035966997-7	21,994.51
145	4894	MARTA, VALENTIN NICOLÁS	2042831185-0	21,994.51
146	4817	MARTINEZ, ALFREDO HORACIO	2033305119-3	19,795.06
147	4907	MARTINEZ, CATALINA	2725111200-8	12,414.74
148	4713	MARTINEZ, TOMAS HERNAN EZEQUIEL	2341484709-9	21,994.51
149	4892	MARZETTI, JESICA JULIANA	2331039280-4	21,994.51
150	4533	MENDOZA, GERMAN LUIS	2025609961-7	21,994.51
151	9684	MENDOZA, PABLO ALEJANDRO	2031781513-2	12,414.74
152	4787	MERLO, HUGO WALTER	2031919689-8	21,994.51
153	4608	MERLO, MARIA LUZ	2736984176-4	21,261.36
154	4648	MODESTO, DAVID LEANDRO	2036120099-4	21,994.51
155	4250	MOLINA, LUCIA GIMENA	2343412711-4	21,994.51
156	4829	MONTENEGRO, ERNESTO ALBERTO	2023577884-0	21,994.51
157	4716	MONTOYA, SASHA MACARENA DEL VALLE	2342511871-4	21,994.51
158	4903	MORA, WILLIAMS HUMBERTO	2038886013-9	21,994.51
159	4740	MORE, LEANDRO FABIAN	2041813581-7	21,994.51
160	4830	MORENO, GUILLERMO	2016247799-5	21,994.51
161	4930	MOYANO, ALAN NICOLÁS	2042893461-0	8,797.80
162	4686	MURUA, LILIANA ISABEL	2716561991-4	21,994.51
163	4884	MURÚA, NATALIA ANABEL	2725972558-0	21,994.51
164	4587	NIETO, ROSA SOLEDAD	2725902859-6	21,994.51
165	8271	NOVILLO, PAULA	2727148099-2	21,994.51
166	4675	NUÑEZ SILVA, RAFAEL ENRIQUE	2032631050-7	21,994.51
167	4831	OLIVA, MATIAS EZEQUIEL	2033816122-1	21,994.51
168	4379	OLIVA, YANINA DEL CARMEN	2734457295-5	21,261.36
169	3782	ONTIVERO, MILAGROS MICAELA	2739971103-2	8,064.65
170	4736	ONTIVERO, SONIA BEATRIZ	2733587422-1	21,994.51
171	4649	ORDOÑEZ ALVAREZ, NESTOR GASTÓN	2030331702-4	21,994.51
172	4609	ORDOÑEZ, JUAN RODRIGO	2027114973-6	21,994.51
173	4809	ORTIZ, FABRICIO BENJAMIN	2043188569-8	21,994.51
174	4610	ORTIZ, RICARDO ALBERTO	2031193106-8	21,994.51
175	4770	OTERO, GUADALUPE	2332237064-4	21,994.51
176	4872	OVIDO ZARATE, VANESA ABIGAIL	2742183544-1	21,994.51
177	4399	PAEZ, SANTIAGO EMANUEL	2036120587-2	21,994.51
178	4788	PALACIOS, MARCELO CARLOS	2017114534-2	21,994.51
179	4810	PASCUALINI, EMANUEL OSCAR	2027079823-4	21,994.51
180	4747	PAVAN, MICAELA	2736120409-9	12,000.92
181	4860	PAZ, ALVARO OMAR	2027077319-3	26,987.25
182	4614	PEDERNA, MIRIAM	2712056989-4	21,994.51

		CRISTINA		
183	3575	PEREDA, MAXIMILIANO JOEL	2037635869-1	21,994.51
184	9397	PEREYRA, GABRIEL ALEJANDRO	2030540056-5	21,994.51
185	4912	PEREYRA, RAUL EDUARDO	2328345223-9	21,994.51
186	4772	PEREZ, JUAN GABRIEL	2038021168-9	21,994.51
187	4773	PEREZ, MATIAS EZEQUIEL	2042051433-7	21,994.51
188	4136	PINAT, JULIAN BASILIO	2017573402-4	21,994.51
189	4652	PONCE, BRENDA RITA	2738886160-1	21,994.51
190	4726	PROSMAN, SAVINA ESTER	2723184385-5	21,994.51
191	4836	QUEVEDO, NANCY DEL VALLE	2723315753-3	21,994.51
192	4933	QUINTEROS, ARMANDO EMANUEL	2039545680-7	7,331.50
193	4690	QUINTEROS, FRANCISCO MARIO	2333609795-9	21,994.51
194	3726	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9	21,994.51
195	4669	QUIROGA OLMEDO, FARID EMANUEL	2042187123-0	21,994.51
196	4720	RAMIREZ, FLORENCIA MICAELA	2738501891-1	21,994.51
197	4670	RAMIREZ, RICARDO AGUSTIN	2017425279-4	21,994.51
198	4774	RAMOS, KEVIN ALEXIS	2039971144-5	26,987.25
199	4845	RAMOS, LUCAS MARTIN	2035577613-2	21,994.51
200	4908	RASCHELLA, MARCELA ALEJANDRA	2716071916-3	12,414.74
201	4812	REARTE, HORACIO GERMAN	2036120451-5	21,482.56
202	4888	REQUENA PRANIUK, ANGELES ABRIL	2741813516-1	21,994.51
203	4775	ROBLEDI, AGUSTIN JESUS	2042511841-3	21,994.51
204	4064	ROBLEDI, YAMILA AYLEN	2739825599-8	21,994.51
205	4844	RODRIGUEZ, FABIAN ALEJANDRO	2020787686-1	21,994.51
206	4462	RODRIGUEZ, MARCOS GASTON	2040504468-5	21,994.51
207	4691	RODRIGUEZ, MICAELA MARIA NAZARETH	2742051480-3	21,994.51
208	4653	ROLDAN, ANGELO NAHUEL	2034980250-4	17,991.50
209	4738	ROMERO, CARLOS NICOLAS	2021995349-7	21,994.51
210	4777	RUEDI, MARIA CAROLINA	2721409638-8	21,994.51
211	4577	RUGIERO, JULIANA CLARA	2733079724-5	21,994.51
212	4776	SALOMON, RODRIGO LEONEL	2345838349-9	21,994.51
213	4654	SANCHO, LEONEL	2042511823-5	21,994.51
214	4796	SANTUCHO, FEDERICO GUSTAVO	2036341672-2	21,994.51
215	4553	SANTUCHO, NORA DEL ROSARIO	2711579150-3	21,994.51
216	4858	SCHMITHALTER, EVELYN	2737093724-4	21,994.51
217	4672	SETTI, GIANCARLO LUCIANO	2025191623-4	21,994.51
218	4813	SGARIOTO, MARCELA MARIEL	2720787713-7	21,994.51
219	4584	SOLDATTI, PAULO ADRIÁN	2023174023-7	21,994.51
220	4721	SORIA, ARIEL ALBERTO	2041411994-9	21,994.51
221	4789	SUAREZ, CARLOS MARTIN	2024558136-0	21,994.51
222	4673	SUAREZ, RUBEN MAXIMILIANO	2031919705-3	21,994.51
223	4814	TAPIA, GUILLERMO ALEJANDRO	2035190657-0	21,994.51
224	4611	TIJERA, ANGELA DEL CARMEN	2733388892-6	21,994.51
225	4900	TITTAFFERRANTE, GIULIANA	2740802600-3	21,994.51
226	4655	TOBARES, SANTIAGO ADOLFO	2030311048-9	21,994.51
227	8256	TOLEDO, LUIS ARIEL	2332772884-9	21,994.51
228	4405	TONDO, SERGIO ALEJANDRO	2022152056-5	21,994.51
229	4578	TORRACO, HORACIO ALBERTO	2322022542-9	21,994.51
230	4904	TURLETTO, LUDMILA BELÉN	2743370861-5	21,994.51
231	4790	URIGU, GUSTAVO EDUARDO RAUL	2029585624-7	21,994.51
232	4020	VACA LIVELLI, ELIANA MARIANA	2737616147-7	21,994.51
233	4264	VALLARI MARTIN, MARIA FLORENCIA	2339967658-4	21,994.51
234	4657	VEGA, YULIANO DANIEL	2036120593-7	21,994.51
235	4877	VELEZ BENAVIDEZ, LEANDRO DANIEL	2036341822-9	21,994.51

236	4739	VERA, CARLOS IVAN	2027551051-4	21,994.51
237	4722	VERA, DARIO	2034457154-7	21,994.51
238	4658	VERASAY, IRENE NICOLASA	2721408437-1	21,994.51
239	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9	26,987.25
240	4723	VILCHEZ, FRANCO DARIO	2024015057-4	21,994.51
241	4873	VILLADA, CECILIA CAROLINA	2730540108-6	21,994.51
242	4724	VILLAFANE, LUCIANO EMANUEL	2439971118-1	21,994.51
243	3307	VILLALOBOS, LILIANA ELIZABET	2032772734-7	21,994.51
244	4838	VILLARREAL, BRAIAN EMMANUEL	2038884669-1	12,414.74
245	4832	VILLARREAL, CARLOS DANIEL	2028182744-9	21,994.51
246	4674	VILLARREAL, JUAN PABLO	2029622049-4	21,994.51
247	4905	VILLARREAL, MARIA ANTONELLA	2738881304-6	21,994.51
248	7525	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2033587530-4	15,396.16
249	4791	VILLEGAS, JESICA ROMINA	2033136068-7	21,994.51
250	4612	YEVENES, MARTIN	2040678904-8	21,994.51
251	4659	YONES, JOHANA RAQUEL	2739971117-2	21,994.51
252	4823	YRIARTE, CRISTIAN ANDRES	2027671384-2	21,994.51
253	4906	ZAPPIA, RAFAEL ANDRÉS	2327114839-9	21,994.51
254	4725	ZARATE, MERCEDES ANDREA	2734980124-3	21,994.51
255	4833	ZILLI, GABRIEL RUBEN	2727318057-0	26,987.25
Tota				5,443,668.8
I: 255				0

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación- Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas – Rubén A. López, Sec. Salud Pú. – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura - Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad – Carla A. Montemurro a/c de Of. Mayor –

DECRETO N° 1111/DE/ 2019
Villa Carlos Paz, 25 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 181832/19, mediante el cual la Sra. **María Noel Colombero**, en su calidad de madre del joven deportista **Thiago Federico PEÑA**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande su preparación y participación en las distintas Competencias de BMX Race (Ciclismo), a nivel Provincial, Nacional e Internacional, para poder cumplir con el calendario deportivo 2019; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado deportista representará la Ciudad de Villa Carlos Paz, en las distintas Competencias que participara el corriente año.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de pesos Quince Mil (\$ 15.000,00).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos de la Partida N° 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al Joven **Thiago Federico PEÑA**, D.N.I. N° **46.129.214**, en carácter de Estímulo Deportivo, la suma de pesos Quince Mil (\$ **15.000,00**), a los fines de solventar en

parte los gastos que demande su preparación y participación en las distintas Competencias de BMX Race, a nivel Provincial, Nacional e Internacional, para poder cumplir con el calendario deportivo 2019, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo a la **Sra. María Noel COLOMBERO, D.N.I. N° 32.313.678**, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos de la Partida N° 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1112/DE/2019
Villa Carlos Paz, 25 de noviembre de 2019

VISTO: El Decreto N° 228/DE/2018, mediante el cual se rechaza el Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución N° 083/2017 de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO: Que en el Decreto mencionado, se consignó de manera inexacta el nombre de la recurrente.-

Que en consecuencia el Visto y el artículo 1° deben ser modificados y corresponde adecuar el citado Decreto.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Visto y el artículo 1° del Decreto N° 228/DE/2018, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, de la siguiente manera:

“Donde Dice: “.... Sra. María Claudia GUTIERREZ...”

“Deberá decir: “ ... **Sra. Marian Claudia GUTIERREZ...**”

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro, a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1113/DE/2019
Villa Carlos Paz, 26 de noviembre de 2019

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra “LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA: “TERMINACIONES DEL POLIDEPORTIVO DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO – TRIBUNAS – SANITARIOS – ALBERGUE- ADMINISTRACIÓN- BAR Y ACCESOS DE LA

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", obrante a fs. 1603 del Expediente N° 172.853/19 y;

CONSIDERANDO: Que del instrumento referido surge el pedido de ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la obra y el plazo de su entrega.-

Que las demasías en la obra de referencia surgen de la medición en Obra, una vez finalizada ésta, de los ítems contratados y según el detalle obrante en el informe de fs. 1598.

Que el gasto será atendido con fondos de la Partida 33.31.100.2.24.413, por un monto de Pesos Dos Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro con Veinticinco Centavos (\$ 2.369.594,25) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta la ampliación.-

POR ELLO

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra "LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA: "TERMINACIONES DEL POLIDEPORTIVO DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO – TRIBUNAS – SANITARIOS – ALBERGUE- ADMINISTRACIÓN- BAR Y ACCESOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, por monto de Pesos Dos Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Cuatro con Veinticinco (\$ 2.369.594,25), según el siguiente detalle:

	ITEM	TOTAL ITEM
1.2- 1.3	TABLERO Y DISPOSITIVO DE MANIOBRA Y PROTECCION.-	\$ 426.168,08
1.4	TENDIDO SUBTERRANEO	\$ 870.947,89
1.5	CANALIZACION ELÉCTRICA	\$ 102.978,36
1.7	CABLEADO	\$ 381.036,14
2	ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN	\$ 44.885,75
4.1	CANALIZACIÓN DE SEÑALES DÉBILES Y TENDIDO CONDUCTORES	\$ 332.228,50
5	DIRECCIÓN TÉCNICA	\$ 211.349,53
	TOTAL DE LA AMPLIACION	\$ 2.369.594,25

Artículo 2°.- Otorgar a la Firma ECENTRO S.A, un plazo de diecisiete (17) días para la ejecución de los trabajos aludidos en el Artículo precedente.

Artículo 3°.- El gasto que demande la ejecución del presente será atendido con fondos de la Partida N° 33.31.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Sebastián Boldrini, Sec. de Turismo, Deporte y Cultura – Carla A. Montemurro, a/c Of. Mayor-

DECRETO N° 1114/DE/2019
Villa Carlos Paz, 26 de noviembre de 2019

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra "LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA: "TERMINACIONES DEL POLIDEPORTIVO DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO – TRIBUNAS – SANITARIOS – ALBERGUE- ADMINISTRACIÓN- BAR Y ACCESOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", obrante a fs. 1598 del Expediente N° 172.853/19 y;

CONSIDERANDO: Que del instrumento referido surge el pedido de ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la obra y el plazo de su entrega.-

Que las demasías en la obra de referencia surgen de la medición en Obra, una vez finalizada ésta, de los ítems contratados y según el detalle obrante en el informe de fs. 1598.

Que el gasto será atendido con fondos de la Partida 33.31.100.2.24.413, por un monto de Pesos Ochocientos Noventa Mil Setecientos Noventa y Dos (\$ 890.792) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta la ampliación.-

POR ELLO

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra: LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA: "TERMINACIONES DEL POLIDEPORTIVO DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO – TRIBUNAS – SANITARIOS – ALBERGUE- ADMINISTRACIÓN- BAR Y ACCESOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, por monto de Pesos Ochocientos Noventa Mil Setecientos Noventa y Dos con Cero Centavos (\$ 890.792,00), según el siguiente detalle:

	ITEM	TOTAL ITEM
1.1	REEMPLAZO EXTRACTORES EXIST. PARA VENTILACIÓN BAÑOS.-	\$ 55.200
2.0	EXTENSIÓN DE RECORRIDOS.-	\$ 84.942
4.0	PINTURA	\$ 63.000
	REFORMA DE CONDUCTOS	\$ 330.000
	MODIFICACION DE CONDUCTOS	\$ 357.650
	TOTAL DE LA AMPLIACION	\$ 890.792

Artículo 2°.- Otorgar a Ineco S.R.L, un plazo de nueve (9) días para la ejecución de los trabajos aludidos en el Artículo precedente.

Artículo 3°.- El gasto que demande la ejecución del presente será atendido con fondos de la Partida N° 33.31.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Sebastián Boldrini, Sec. de Turismo, Deportes y Cultura – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1115/DE/2019
Villa Carlos Paz, 26 de noviembre de 2019

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra "LICITACIÓN PÚBLICA N°4 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA: "TERMINACIONES DEL POLIDEPORTIVO DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO – TRIBUNAS – SANITARIOS – ALBERGUE- ADMINISTRACIÓN- BAR Y ACCESOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", obrante a fs. 1601 del Expediente Nro. 172.853/19 y;

CONSIDERANDO: Que del instrumento referido surge el pedido de ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la obra y el plazo de su entrega.-

Que las demasías en la obra de referencia surgen de la medición en Obra, una vez finalizada ésta, de los ítems contratados y según el detalle obrante en el informe de fs. 1601.

Que el gasto será atendido con fondos de la Partida N° 33.31.100.2.24.413, por un monto de Pesos Tres Millones Treinta y Ocho Mil Ciento Veintisiete con Noventa y Dos Centavos (\$ 3.038.127,92) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta la ampliación.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra "LICITACIÓN PÚBLICA N°4 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA: "TERMINACIONES DEL POLIDEPORTIVO DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO – TRIBUNAS – SANITARIOS – ALBERGUE- ADMINISTRACIÓN- BAR Y ACCESOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, por monto de Pesos Tres Millones Treinta y Ocho Mil Ciento Veintisiete con Noventa y Dos Centavos (\$ 3.038.127,92), según el siguiente detalle:

	ITEM	TOTAL ITEM
1.1	OSB	\$ 606.015,25
2.1	REVOQUE GRUESO Y FINO	\$ 54.600
3.1	CARPETA DE NIVELACION, COLOCACION DE PISOS, ZOCALOS Y PERFIL ESQUINERO	\$ 51.929,72
4.1	DEMOLICION EXCAVACION, COLOCACION Y TAPADO (3 CAÑOS D110 ml)	\$ 76.375
5.1	ESTRUCTURA 100 MM EMPLACADO ALTO IMPACTO INTERIOR CON REFUERZO OSB Y EMPLACADO SUPERBOARD CON TERMINACION BASE COAT	\$ 304.504,20
6.1	CAMBIO DE PINTURA LATEX A SINTÉTICO CON PLANCHADO TOTAL DE PAREDES	\$ 386.750
7.1	VEREDA DE HORMIGÓN PEINADO	\$ 88.159,50
8.1	REVESTIMIENTO DE DURLOCK DE CAJON DE PLUVIALES DE TECHOS	\$ 610.740
9.1	REJA DE PLANCHUELA PARA	\$ 118.560

	DESAGÜE PLUVIAL 15 X 0.20 m	
10.1	PROVISION Y COLOCACION DE MARMOL NEGRO INGRESO	\$ 150.150
11.1	PROVISION Y COLOCACION DE CIRCULOS DE RAMPA	\$ 21.677,50
12.1	DEMOLICION DE VEREDA Y ANCLAJES PORTON ORIGINAL	\$ 18.850
13.1	VEREDA PEINADA SIMIL ORIGINAL	\$ 59.377,50
14.1	RESTITUCION DE CORDON CUNETTA	\$ 7.634,25
15.1	PROVISION Y COLOCACION DE PERFIL L PARA ENCUENTROS DE REJAS CANCHA POR PORCELANATO	\$ 29.705
16.1	LIMPIEZA DE CANAL LATERAL (BOBCAT, RETROPALA, CAMIÓN)	\$ 31.850
17.1	DESAGÜE PLUVIAL 200 mm (CAMBIO DE SECCIÓN DE CAÑO DE 160 A 200 MM), AGREGADO DE 4 CAÑOS A LOS 2 ORIGINALES)	\$ 123.750
17.2	CAMARAS DE DESAGÜES CANT 2	\$ 57.500
18.1	DIRECCION TÉCNICA	\$ 240.000
	TOTAL DE LA AMPLIACION	\$ 3.038.127,92

Artículo 2°.- Otorgar a la Firma Aryko S.A, un plazo de siete (7) días para la ejecución de los trabajos aludidos en el Artículo precedente.

Artículo 3°.- El gasto que demande la ejecución del presente será atendido con fondos de la Partida N° 33.31.100.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Sebastián Boldrini, Sec. de Turismo, Deportes y Cultura – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

DECRETO N° 1116/DE/2019
Villa Carlos Paz, 26 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 166.074/2018 en el cual obran las actuaciones referidas a la Licitación Pública N° 2/2018 para la Obra "Ampliación de Polideportivo Municipal de Barrio Santa Rita del Lago – Tribunales – Sanitarios – Albergue-Administración – Bar y Accesos de la Ciudad de Villa Carlos Paz", y

CONSIDERANDO: Que en el artículo 1° del Decreto 602/B/2019 se debe discriminar las certificaciones correspondientes a la Obra originalmente contratada de aquellas relacionadas con sus ampliaciones y actualizaciones.

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Artículo 1° del Decreto N° 602/B/2019, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la actualización de precios conforme Inciso III de la Cláusula Sexta del Contrato de Obra N° 911, de la Licitación Pública N° 2/2018 para la Obra “AMPLIACION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO – TRIBUNAS – SANITARIOS – ALBERGUE – ADMINISTRACION – BAR Y ACCESOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”, del Expediente N°166074/18 a la Empresa ASTORI ESTRUCTURAS S.A, en la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Dos con Ochenta y Siete Centavos (\$ 2.608.742,87) para los certificados N° 1, 2 y 3, correspondientes a Certificaciones de Obra originalmente contratadas y el Certificado N° 4, correspondiente a la Certificación 1 de la ampliación de Obra, según Decreto 080/DE/2019 en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.”

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura - Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

**DECRETO N° 1117/DE/2019
Villa Carlos Paz, 26 de noviembre de 2019**

VISTO: El Expediente N° 166.074/2018 en el cual obran las actuaciones referidas a la Licitación Pública N° 2/2018 para la Obra “Ampliación de Polideportivo Municipal de Barrio Santa Rita del Lago – Tribunales – Sanitarios – Albergue-Administración – Bar y Accesos de la Ciudad de Villa Carlos Paz”, y

CONSIDERANDO: Que en el artículo 1° del Decreto 1091/B/2019, se debe discriminar las certificaciones correspondientes a la Obra originalmente contratadas, de aquellas relacionadas con sus ampliaciones y actualizaciones.

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Artículo 1° del Decreto N° 1091 /B/2019, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la actualización de precios conforme Inciso III de la Cláusula Sexta del Contrato de Obra N° 911, de la Licitación Pública N° 2/2018 para la Obra “AMPLIACION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO – TRIBUNAS – SANITARIOS – ALBERGUE – ADMINISTRACION – BAR Y ACCESOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”, del Expediente N°166074/18 a la Empresa ASTORI ESTRUCTURAS S.A, en la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Veintidós Mil Setenta y Ocho con 91/100 (\$ 1.422.078,91) para los Certificados N° 5 y 6 correspondiente a Certificaciones de Obra originalmente contratadas, Certificación N° 7 correspondiente a la Certificación 2 de la ampliación de Obra según Decreto 080/DE/2019 y el Certificado N° 8 correspondiente a la Certificación 1 de la ampliación de Obra según Decreto 601/DE/2019 en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.”

ARTÍCULO 2°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al tribunal de Cuentas para su

visación en términos de Ley, Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura - Carla A. Montemurro a/c Of. Mayor-

**DECRETO N° 1118/DE/2019
Villa Carlos Paz, 26 de noviembre de 2019**

VISTO: El expediente N° 181489/19, presentado por la Sra. Norma Inés Lozano, en su carácter de Presidente del Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.), mediante el cual solicita uso de espacio público para la realización de una “Jornada de Adopción” de perros, a llevarse a cabo el día 30 de noviembre de 2019 en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO: Que la jornada busca dar en adopción a animales rescatados por I.P.A.D. y a los que se alojan en los caniles municipales, dónde además rendirán un examen de buen ciudadano canino.

Que dicha actividad además tiene como fin fomentar, educar y concientizar a la población acerca de las recomendaciones y consejos sobre el buen trato hacia los animales.

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.), al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector verde de la Costanera, ubicado sobre Av. Arturo Umberto Illia, entre calles Artigas y Esparta, para realizar el evento “Jornada de Adopción de Animales”, a realizarse el día 30 de noviembre de 2019, desde las 17 hs. hasta las 20 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito peatonal y vehicular durante el evento.-

Artículo 3°.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y la peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

**DECRETO N° 1119/DE/2019
Villa Carlos Paz, 26 de noviembre de 2019**

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación, desde el día 02 de diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta

menester encomendar la atención y firma del Despacho a la Señora Secretaria de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Gobierno y Coordinación**, a la Sra. Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad, **Lic. María Alejandra Roldán**, a partir del día 02 de diciembre de 2019 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación - Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad - Mónica De Girolamo, Oficial Mayor-

DECRETO N° 1120/A/2019

Villa Carlos Paz, 26 de noviembre de 2019

VISTO: El informe presentado por la Inspección de la Obra "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA, PARA LA REFUNCIONALIZACIÓN DE LA PLAZA CASADO", obrante en el expediente Nro. 175697/2019; y

CONSIDERANDO: Que en el mismo se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar y consecuentemente del presupuesto de la obra.

Que las obras a ejecutar son las consignadas a fs. 173 del expediente de referencia, las que han sido valoradas como necesarias por la Inspección de Obra.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.

Por ello:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la Obra "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA, PARA LA REFUNCIONALIZACIÓN DE LA PLAZA CASADO", en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar asciende a la suma de: Pesos Setecientos Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con Treinta y Dos Centavos (\$ 718.664,32) y será soportado con los fondos de la Partida N° 38.01.802.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 3°.- Otorgar a la Empresa Astra Construcciones S.R.L un ampliación de plazo contractual de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente Decreto.

Artículo 4°.- Previo al cumplimiento de lo establecido en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Carla A. Montemurro a/c de Oficialía Mayor-

**RESOLUCIONES del
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ**

Villa Carlos Paz, 5 noviembre 2019

RESOLUCIÓN N° 290/2019

VISTO: La Resolución 272/2019 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se visó provisionalmente el Contrato de Obra N° 1015/2019 referido a la: "EJECUCION MURO DE CONTENCIÓN EN LOTE CENTRO VECINAL VILLA DEL RIO"; adjudicado a la empresa FEDCAMAX S.A.

Que el Departamento Ejecutivo, ha remitido para su revisión y control la póliza de seguro por responsabilidad civil presentada por el contratista de la obra la cual tiene vigencia hasta el 15/02/2020, dicha póliza cumplimenta a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente.

Por ello;

**EI TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de
VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 1015/2019, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

Villa Carlos Paz, 5 noviembre 2019

RESOLUCIÓN N° 291/2019

VISTO: La Ordenanza N° 6.447, y;

CONSIDERANDO: Que dicha norma establece en \$ 16.707,50 el monto a otorgar en carácter de subsidio mensual durante el año 2019 a la **Biblioteca Popular "José H. Porto"** de esta ciudad.

Que el Departamento Ejecutivo, dispuso a través del Decreto N° 199/DE/2019, la entrega del subsidio antes mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2019.

Que los receptores de fondos entregados por esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente - Ordenanza N° 1.511, deben presentar ante este Tribunal la correspondiente rendición de cuentas detallando la utilización dada a dichos fondos.

Que atento a lo expresado precedentemente las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el **mes de Agosto de 2019, por un total de \$ 20.277,77** la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones;
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** correspondiente al subsidio del mes de **AGOSTO de 2019, cancelando en forma parcial la Orden de Pago Anticipada N° 307/2019,** emitida a tales efectos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

Villa Carlos Paz, 5 noviembre 2019

RESOLUCIÓN N° 292/2019

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.

Por Ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en el/los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

A N E X O I

O.P.A/ O.P	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
3464/19	177609	SUBS. GRALES. (DTO.644/DE/2019)	P/ O.N.G. CALIDAD Y DESARROLLO CIUDADANO	20.000	-----
4152/19	179811	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA NUEVA LATINOAMERICANA	118.580	118.580
3269/18	165634	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO.555/DE/2018)	P/DEPORTISTA SALOMON VALENTIN	10.000	10.000 +
4565/2015	136796	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO.821/DE/2015)	P/DEPORTISTA PINEDA NAHUEL	5.000	5.000 +
1225/19	180678	BOLDRINI SEBASTIAN	PJES P/FERIA TURISMO EN URUGUAY	36.000	36.000
680/19	177412	RODRIGUEZ CIRO	HONOR. JUL-SET/19	45.242	45.242
968/19	177956	LESCANO SOLEDAD	HONOR.SET/19	27.780	27.780
715/19	178350	RESOLANI WALTER	HONOR.JUL-SET/19	162.240	162.240

916/19	178412	FLANDIN YANINA	HONOR.JUL-SET/19	86.664,36	86.664,36
--------	--------	----------------	------------------	-----------	-----------

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

297/19	3464/19	177609	SUBS. GRALES.	20.000 -

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

Villa Carlos Paz, 5 noviembre 2019

RESOLUCIÓN N° 293/2019

VISTO: El Contrato de Obra N° 1119/2019 y las actuaciones contenidas en el Expte. N° 178.668, y;

CONSIDERANDO: Que el mismo se refiere a la adjudicación de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN PLAYA ESMERALDA DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”;** a la empresa **RODA, ADOLFO A.**

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 11° del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo,** durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.

Que por lo tanto se requiere al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a remitir a este Tribunal las pólizas de seguro mencionadas precedentemente para su verificación y control.

Por ello;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo 1°.- VISAR PROVISIONALMENTE el Contrato de Obra N° 1.119/2019, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

Villa Carlos Paz, 7 noviembre 2019

RESOLUCIÓN N° 294/2019

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución de esta ciudad denominada **Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.),** y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza N° 6.446 el Concejo de Representantes ha establecido que a partir del mes de Enero de 2019 el monto a otorgar a dicha Institución en carácter de subsidio mensual será de \$ 6.591.

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos efectivamente percibidos.

Que en virtud de lo antes expuesto este Tribunal dio tratamiento a la rendición de cuentas presentada por las autoridades de la institución **“Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)” correspondiente al subsidio otorgado para el mes de Mayo 2019** la que cumplimenta, a criterio de este

Cuerpo, con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.

Por ello,
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE
VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones;
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución "Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)" por un monto de \$ 6.591 correspondiente al mes de Mayo de 2019, cancelando en forma parcial la Orden de Pago Directa N° 3860/2019.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

Villa Carlos Paz, 7 noviembre 2019
RESOLUCIÓN N° 295/2019

VISTO: Las órdenes de pago anticipadas contenidas en el los Exptes., que se detallan en el ANEXO a la presente, y;

CONSIDERANDO: Que las mismas fueron emitidas para atender principalmente el pago de honorarios a profesionales que prestaron servicios en distintas reparticiones del Departamento Ejecutivo, entre otras erogaciones de importancia para el desarrollo de actividades municipales.

Que de la revisión y control efectuado a la documentación obrante en los Exptes. analizados, se ha determinado que la misma se ajusta a la normativa legal vigente, y que los montos correspondientes han sido abonados a los profesionales en su totalidad, de acuerdo con las certificaciones emitidas por autoridad competente.

Por ello,
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD DE
VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR las Rendiciones de Cuentas de las órdenes de pago anticipadas **detalladas en el ANEXO que forma parte de la presente Resolución**, teniendo por canceladas las mismas, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

Villa Carlos Paz, 12 noviembre 2019
RESOLUCIÓN N°296/2019

VISTO: La Resolución N° 026/C/2019 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma, el Departamento Ejecutivo informa a este Tribunal los movimientos producidos en las Cuentas Presupuestarias de Afectación Específica que allí se detallan al 31/10/2019.

Que corresponde tomar nota de lo informado por dicha jurisdicción, emitiendo el acto administrativo correspondiente, sin que ello implique adelantar opinión respecto a la procedencia de los datos allí enunciados.

Por ello,
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de
VILLA CARLOS PAZ,
en uso de sus atribuciones;**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos al 31/10/2019 en las Cuentas de Afectación Específica especificados en la Resolución N° 026/C/2019.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

Villa Carlos Paz, 12 noviembre 2019
RESOLUCIÓN N° 297/2019

VISTO: El Contrato de Obra N° 1121/2019 y las actuaciones contenidas en el Expte. N° 180.118, y;

CONSIDERANDO: Que el mismo se refiere a la adjudicación de la Obra: "EJECUCIÓN DE HORMIGÓN SIMPLE H-25 PARA CALLES VARIAS DE ALTO MANTENIMIENTO"; a la empresa FEDCAMAX S.A.

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 11º del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.

Que por lo tanto se requiere al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda a remitir a este Tribunal las pólizas de seguro mencionadas precedentemente para su verificación y control.

Por ello;
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD de
VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:**

Artículo 1º.- VISAR PROVISIONALMENTE el Contrato de Obra N° 1.121/2019, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

Villa Carlos Paz, 12 noviembre 2019
RESOLUCIÓN N° 298/2019

VISTO: Las órdenes de pago anticipadas contenidas en el los Exptes., que se detallan en el ANEXO a la presente, y;

CONSIDERANDO: Que las mismas fueron emitidas para atender principalmente el pago de honorarios a profesionales que prestaron servicios en distintas reparticiones del Departamento Ejecutivo, entre otras erogaciones de importancia para el desarrollo de actividades municipales.

Que de la revisión y control efectuado a la documentación obrante en los Exptes. analizados, se ha determinado que la misma se ajusta a la normativa legal vigente, y que los montos correspondientes han sido abonados a los profesionales en su totalidad, de acuerdo con las certificaciones emitidas por autoridad competente.

Por ello,
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS de la CIUDAD DE
VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR las Rendiciones de Cuentas de las órdenes de pago anticipadas **detalladas en el ANEXO que**

forma parte de la presente Resolución, teniendo por canceladas las mismas, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

AÑO	EXPTE.	CONCEPTO	O.P.A.	O.P.A.	O.C onta b.
2019	171.712	GARCIA CARLOS -ECON.Y FIN.- FEB-JUN	261		
2019	171.825	NEUMANN S. - MAR-JUN - SEC.CALIDAD INSTIT.	315		
2019	171.828	PAZ RAUL - AG.DES.ECON.- FEB.JUN	255		
2019	171.927	GIRARDI V. - MAR-JUN - PROYECTOS SEC.CALIDAD INST.	320		
2019	171.963	RAFART C.L. - FEB.JUN- MEDIC. LABORAL	252		
2019	171.963	RAFART C.L. - DIF.JUNIO - MEDIC. LABORAL	633		
2019	172.349	DIR.DES.SOC.Y EDUC.-CIM- FEB/JUN - LUNA A.	194		
2019	172.349	DIR.DES.SOC.Y EDUC.-CIM- FEB/JUN - BELAGARDI V.	276		
2019	172.349	DIR.DES.SOC.Y EDUC.-CIM- FEB/JUN - BRIZUELA R.	277		
2019	172.349	DIR.DES.SOC.Y EDUC.-CIM- FEB/JUN - CASTILLO G.	278		296
2019	172.349	DIR.DES.SOC.Y EDUC.-CIM- FEB/JUN - CEBALLOS N.	279		
2019	172.349	DIR.DES.SOC.Y EDUC.-CIM- FEB/JUN - GUERRERO Y.	280		
2019	172.349	DIR.DES.SOC.Y EDUC.-CIM- FEB/JUN - MALDONADO Y.	281		
2019	172.349	DIR.DES.SOC.Y EDUC.-CIM- FEB/JUN - NOVATTI M.V.	282		
2019	172.349	DIR.DES.SOC.Y EDUC.-CIM- FEB/JUN - LUNA A.	283		
2019	172.349	DIR.DES.SOC.Y EDUC.-CIM- FEB/JUN - VAZQUEZ M.F.	284		
2019	172.349	DIR.DES.SOC.Y EDUC.-CIM- FEB/JUN - DI LIBERTO D.	285		
2019	172.349	DIR.DES.SOC.Y EDUC.-CIM- FEB/JUN - CASTRO L.	286		
2019	172.349	DIR.DES.SOC.Y EDUC.-CIM- FEB/JUN - FLORES C.	287		
2019	172.349	DIR.DES.SOC.Y EDUC.-CIM- FEB/JUN - CHAREUN R.	308		
2019	173.537	FLANDIN Y. - PRENSA CONC. - MAR-JUN	325		
2019	173.538	PAZ MARGONARI N. - CPUA- MAR-JUN	324		
2019	177.704	BLANDO D. - AGO-SET. - LOMBRIFILTRO EL FANTASIO	945		
2019	177.805	GERMAIN C. - OF.EMPLEO - AGO-SET	934		
2019	177.805	GERMAIN C. - OF.EMPLEO - DIF-SET	977		
2019	177.948	SCOTTA R. - MANTENIM.FUENTE CU CU - AGO SET.	946		

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6578
Villa Carlos Paz, 12 de diciembre de 2019

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 14° de la Ordenanza 3222, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14°: Los propietarios, poseedores y/o tenedores de inmuebles edificados estarán obligados a instalar en su frente por lo menos un cesto de residuos domiciliarios sobre la línea de cordón, cuya altura no será superior a 1,50 mts, sobre el nivel de vereda, y sus dimensiones no obstaculizarán la libre circulación peatonal, Asimismo podrán optar por la colocación de cestos para residuos sobre los pilares de cercas en lugar visible al recolector.

ANEXO RESOLUCION N° 298/2019

*En los casos de consorcios, edificios de oficinas o institucionales, alojamientos en todas sus categorías, restaurantes, casa de comidas, y todo otro comercio de actividad similar, deberán poseer, al menos, dos (2) cestos: uno (1) para depositar residuos húmedos y uno (1) para depositar residuos secos, correctamente individualizados con color oscuro y verde respectivamente y cartel identificador, colocados en la vía pública. Opcionalmente para el mismo fin, podrán disponer los residuos en contenedores móviles, los cuales deberán ser depositados en la vía pública como máximo una hora antes del horario y día establecido para la recolección de los residuos sólidos urbanos.
Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, aquellos comercios o establecimientos categorizados como grandes productores de residuos deberán contar con cesto o contenedor, con tapa, correctamente individualizado.”*

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1189/DE/2019
Villa Carlos Paz, 16 de Diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6579
Villa Carlos Paz, 12 de diciembre de 2019

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 6407, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETA A EXPROPIACIÓN una fracción de terreno de 112.05 m2, según Plano de Mensura y Subdivisión que forma parte de la presente, perteneciente a parcela de mayor tamaño de 2.886 m2 de superficie, cuya Nomenclatura Catastral es C:37 - Sec:01 - Manz:035- Parcela.011, designada como Lote 31 Manzana s/d ubicada sobre calle Almafuerte y Pasteur y cuya propiedad de dominio figura a nombre de Gostanian Inmobiliaria S.A. con domicilio en Avda San Martín 235 de la Ciudad de Córdoba Capital y Avda. Gral Paz 202 de la Ciudad de Córdoba Capital, o quien resultare en definitiva su propietario.-

ARTÍCULO 2°.- La parcela descrita en el Artículo 1° de la presente será destinada a calle Pública como ampliación de la calle Almafuerte en el tramo afectado.”

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. -

(La presente Ordenanza contiene un Anexo que por razones técnicas no puede visualizarse aquí, pero puede ser consultado en el Digesto Legislativo Municipal en esta misma página Web del Municipio de Villa Carlos Paz: <https://www.villacarospaz.gov.ar/digesto/mostrardocumentos.php?id=1104>)

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGA POR DECRETO N° 1191/DE/2019
Villa Carlos Paz, 16 de diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental- Héctor D. Gilli, Sec. Eco. y Finanzas - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6580
Villa Carlos Paz, 12 de diciembre de 2019.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- La Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz manifiesta su compromiso en el abordaje integral e interdisciplinario de las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA); la investigación epidemiológica en la materia, así como también la formación profesional en su pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones.

ARTÍCULO 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad a través de la Subdirección de Discapacidad y Adultos Mayores, y en coordinación con la Secretaría de Salud, o aquellas que las reemplacen en el futuro; y establecerá las acciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos establecidos:

- a) Entender en todo lo referente a la investigación, docencia, pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento de los Trastornos del Espectro Autista (TEA), tomando como premisa la necesidad de un abordaje integral e interdisciplinario;
- b) Coordinar con las autoridades provinciales y nacionales campañas de concientización sobre los Trastornos del Espectro Autista (TEA);
- c) Planificar la formación del recurso humano en las prácticas de pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento;
- d) Realizar estudios epidemiológicos con el objetivo de conocer la prevalencia de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) en la ciudad de Villa Carlos Paz;
- e) Coordinar con las autoridades en materia sanitaria, educativa, laboral y de desarrollo social del Gobierno de la Provincia de Córdoba las acciones necesarias a los fines de la completa inclusión de las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA) a los diferentes niveles educativos, laborales y sociales, de acuerdo a lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la ley 26.378.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, serán atendidos con la partida asignada a la Subdirección de Discapacidad y Adultos Mayores.

ARTÍCULO 4º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Héctor D. Gilli a/c Sec. Salud Pública - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1192/DE/2019
Villa Carlos Paz, 16 de Diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Héctor D. Gilli a/c Sec. Salud Pública - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6581
Villa Carlos Paz, 12 de diciembre de 2019.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEfyN), dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba (U.N.C.), el que como Anexo forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán soportados con los fondos de la Partida N° 37.01.100.1.13.339 del Presupuesto General de Gastos en vigencia, o la que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ANEXO
CONVENIO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, a través de su Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales FCEfyN, con domicilio legal en Av. Haya de La Torre s/n 2° Piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad, **MAG. ING. PABLO RECABARREN**, autorizado por Ordenanza N° 18-HCS-08, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, Provincia de Córdoba, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en Liniers N° 50, Villa Carlos Paz. Provincia de Córdoba, representada por el Intendente Municipal, **Sr. H. DANIEL GÓMEZ GESTEIRA**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:
PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un programa de asesoramiento técnico y capacitación de recursos humanos en el campo del conocimiento que le son de común interés, principalmente en el área relacionada con el Desarrollo Urbano Ambiental de la Ciudad, siendo el nuevo ejido municipal el desafío a afrontar en los años venideros.
SEGUNDA: En el caso que las actividades de asesoramiento requieran estudios complementarios, las partes acordarán, mediante Protocolos de Trabajo o Anexos al presente, las tareas a realizar en cada proyecto en particular, realizando programas

de trabajo en aquellos campos que sean de interés de ambas instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte. -

TERCERA: Cuando así lo requieran los estudios contenidos en el marco de este convenio, las partes facilitarán el acceso y la utilización de sus obras, instalaciones y equipos e intercambiarán entre sí toda la información empleada y obtenida durante su ejecución.

CUARTA: Cada institución designará a los responsables de proyectar, coordinar y dirigir los protocolos de trabajo que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades. LA UNIVERSIDAD ejecutará el presente convenio a través del Centro de Vinculación de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, cuyo Secretario será el coordinador de los Equipos de Trabajo de la Unidad Académica. LA MUNICIPALIDAD dispondrá de los medios de movilidad para colaborar eventualmente con LA UNIVERSIDAD durante la ejecución de las actividades a desarrollarse en conjunto en la Ciudad de Villa Carlos Paz. LA MUNICIPALIDAD tendrá las más amplias facultades de supervisión durante el plazo de ejecución del presente convenio.

QUINTA: Cuando ello resulte apropiado para el progreso de los proyectos que se lleven a cabo en el marco de este convenio, las partes de común acuerdo, podrán convocar a participar en los mismos a otras personas o Instituciones.

SEXTA: En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados logrados a través de los estudios que se realicen en el marco de este Convenio, deberá dejarse constancia de la participación de ambas partes.

SÉPTIMA: Los bienes que ponen a disposición las partes para la realización de este Convenio seguirán siendo de su propiedad una vez finalizada su vigencia, salvo que por actas complementarias se acuerde otra modalidad.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de VEINTICUATRO (24) meses y se considerará automáticamente renovado por iguales períodos si dos (2) meses antes del vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

NOVENA: LA UNIVERSIDAD y LA MUNICIPALIDAD se reservan el derecho de propiedad intelectual de cualquier descubrimiento y desarrollo realizado, reservándose ambas el derecho de publicación de los resultados obtenidos, previa autorización de las partes.

DÉCIMA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente convenio, será sometido a consideración de amigables componedores, sean profesionales matriculados de la abogacía e ingeniería de la Provincia de Córdoba, elegidos por cada una de las partes y en caso de persistir la divergencia se dará intervención a los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de Villa Carlos Paz, a los

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1190/DE/2019
Villa Carlos Paz, 16 de diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6582
Villa Carlos Paz, 20 de diciembre de 2019.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
**Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- NOMINAR como "PUENTE DEL CENTENARIO" al Puente Peatonal sobre Río San Antonio ubicado en la continuidad de Avda. 9 de Julio, uniendo los tramos Este y Oeste de la citada arteria.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1206/DE/2019
Villa Carlos Paz, 23 de diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6583
Villa Carlos Paz, 20 de diciembre de 2019.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ**
**Sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Asociación de Permisionarios del Taxímetro de Villa Carlos Paz, a incrementar las tarifas del servicio público que prestan, de acuerdo al siguiente detalle:

A partir de su promulgación:
Bajada de Bandera..... \$ 61,95.-
Ficha (cada 100 metros)..... \$ 3,65.-

ARTÍCULO 2°.- Los Permisionarios del Servicio Público de Transporte en coches Taxímetros, deberán adecuar los respectivos relojes de sus unidades a la nueva tarifa a partir de la fecha precedentemente determinada, no pudiendo cobrar el incremento por Planilla Adicional.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. De Economía y Finanzas - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1207/DE/2019

Villa Carlos Paz, 23 de diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli – Sec. De Economía y Finanzas, - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

ORDENANZA N° 6584

Villa Carlos Paz, 20 de diciembre de 2019.-

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a las Empresas del Servicio Público de Transporte individual de personas y sus equipajes en automóviles de alquiler denominados "Autos al Instante o Remises", a incrementar las tarifas del servicio público que prestan, de acuerdo al siguiente detalle:

A partir de su promulgación:

Bajada de Bandera..... \$ 67,43.-

Ficha (cada 100 metros)..... \$ 3,77.-

ARTÍCULO 2°.- Los Permisarios del Servicio Público de Transporte individual de personas y sus equipajes en automóviles de alquiler denominados "Autos al Instante o Remises", deberán adecuar los respectivos relojes de sus unidades a la nueva tarifa a partir de la fecha precedentemente determinada, no pudiendo cobrar el incremento por Planilla Adicional.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Héctor D. Gilli, Sec. De Economía y Finanzas – Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1208/DE/2019

Villa Carlos Paz, 23 de diciembre de 2019

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli – Sec. De Economía y Finanzas, - Mónica De Girolamo, Of. Mayor-

INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ALTAS Y BAJAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2019

	ALTAS	BAJAS
P.POLITICA	----	---
P.PERMANENTE	-----	---
CONTRATADOS	13	7
BECAS	10	12

INFORMACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA NOVIEMBRE 2019

Las Planillas de Ingresos y Egresos a Noviembre de 2019, se encuentran disponibles en la Página Web Municipal, en el siguiente link:

Ingresos:

<https://www.villacarospaz.gov.ar/images/infopublica/95/EJECUCION%20PRESUPUESTARIA%20NOVIEMBRE%20-%20INGRESOS.pdf>

Egresos:

<https://villacarospaz.gov.ar/images/infopublica/95/EJECUCION%20PRESUPUESTARIA%20NOVIEMBRE%202019-%20EGRESOS.pdf>

O por el siguiente camino:

(Info Pública → Información Administrativa, Económica y Financiera → Información Económica Municipal 2019)